

REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS PARA
ESTUDIOS O EVALUACIONES DE PROGRAMAS O SERVICIOS
DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

Num. 2772

Fecha 3 de junio de 1931 D. F. A. M.

Aprobado: [Firma]

Secretario de Estado

Artículo I - Definición de Términos

Por: _____

Secretaría Auxiliar de Estado

Departamento - Departamento de Servicios Sociales

Comité - Comité para evaluar las propuestas
de los licitadores

Firmas - Firmas profesionales o individuos
que se dedican a estos menesteres

Artículo II - Propósitos

A - Establecer el procedimiento a seguir en la
selección y contratación de firmas para realizar
estudios científicos o evaluaciones de los
programas o proyectos de servicios auspiciados por
el Departamento de Servicios Sociales.

Artículo III - Responsabilidades de la Secretaría de Planificación
y Desarrollo

La División de Evaluación de la Secretaría de
Planificación y Desarrollo servirá de agente del
Departamento en el proceso de seleccionar la firma
a otorgársele el contrato para realizar un estudio
o evaluación asegurando una libre competencia y la
contratación de la firma más competente al más bajo
precio posible.

A base de esto será responsable de:

1. Confirmar la disponibilidad de los fondos a ser utilizados.
2. Preparar las especificaciones para petición de propuestas a licitadores.
3. Envío de especificaciones a firmas interesadas.
4. Constituir y presidir un comité para evaluación de propuestas sometidas por los licitadores.
5. Notificar al licitador seleccionado.
6. Preparar borrador de contrato y discutirlo con asesores legales del Departamento y el representante de la firma que hará el estudio.
7. Preparar versión final del contrato y someterlo a la aprobación final del Secretario del Departamento siguiendo los trámites administrativos establecidos al efecto.

Artículo IV - Constitución del Comité para evaluar propuestas

El Comité para evaluar las propuestas que sean sometidas para realizar un estudio o evaluación será constituido por:

1. Un representante de la] Secretaría Auxiliar u Oficina del Departamento que tiene inherencia en el asunto a ser estudiado o evaluado.
2. Un representante de la Secretaría de Planificación y Desarrollo.

3. Otra persona cuya especialización y experiencia le permita emitir un juicio confiable.
4. El Secretario Auxiliar de Planificación y Desarrollo designará los miembros del Comité; disponiéndose que el representante de la División de Evaluación será su presidente.

Artículo V - Criterios de Evaluación

Los siguientes criterios entre otros deberán ser usados en la evaluación de las propuestas que se reciban:

1. Entendimiento del Proyecto
 - a) Claridad en la exposición del problema
 - b) Claridad en la definición de los propósitos de la evaluación o estudio.
 - c) Actividades para el logro de los propósitos.
 - d) Plan de Trabajo
2. Metodología
 - a) Selección de la muestra
 - b) Instrumentos a utilizarse
3. Recursos Humanos

Personal asignado

- a) Preparación académica y experiencia
- b) Tiempo que dedicarán al estudio
- c) Tareas a realizarse
- d) Experiencia pasada con la firma en
relación a contratos con el
Departamento de Servicios Sociales.

- 4. Tiempo que durará el estudio o evaluación
- 5. Costo estimado (presupuesto)
- 6. El Departamento se reserva el derecho de
aceptar o rechazar la propuesta más baja,
dejar desierta la adjudicación y/o
adjudicar el contrato bajo aquellas condi-
ciones que resulten más favorables para el
Estado.

Artículo VI - Aprobación y Notificación de Adjudicación

Toda adjudicación de estudio deberá ser aprobada por el Secretario del Departamento de Servicios Sociales. Por lo tanto, la Secretaría Auxiliar de Planificación y Desarrollo someterá a éste toda la documentación. Una vez aprobada por el Secretario la adjudicación, la Secretaría Auxiliar de Planificación y Desarrollo procederá a enviar carta de adjudicación al licitador que corresponda y notificará

a las otras firmas la decisión del comité. Esto se
hará dentro de un término no mayor de diez (10)
días laborables.

Artículo VII -

El presente reglamento es de estricta aplicación en
todos los casos que se requiera la contratación de firmas
para efectuar estudios científicos o evaluaciones de los
programas o proyectos auspiciados por el Departamento de
Servicios Sociales; disponiéndose, que bajo determinadas
circunstancias en que por la naturaleza de las mismas conforme
a las leyes y reglamentación aplicable, sea necesario y con-
veniente al Estado la contratación de una firma en particular
no se aplicará este procedimiento.

Este reglamento estará en vigor inmediatamente
después de su aprobación por el Secretario del Departamento
de Servicios Sociales y podrá ser enmendado en cualquier
momento según disponga el secretario de Servicios Sociales.



Jenaro Collazo-Collazo
Secretario
Departamentode Servicios SOciales

Aprobado en 1 de junio 1981